



Junta de Distrito Municipal de La Canela

Fundado el 27 de Julio de 1997

Tel. 809/336-0007 * RNC 4-02-06382-7

Carretera Cibao Noroeste, Avenida Antonio Guzmán Fernández #78
La Canela, Santiago, República Dominicana



CONTRATO PUBLICITARIO RADIO TV



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE
HONORABLE EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL
DE LA CANELA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA
SEÑORA CARMEN RITA LOPEZ HERNANDEZ DE ROZON Y EL
SEÑOR CARLOS ROMEO PEÑA PEREZ.**

ENTRE: EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA, con su domicilio social en la calle principal, La Canela, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representado por su alcaldesa, la señora **CARMEN RITA LOPEZ HERNANDEZ DE ROZON**, dominicana, mayor de edad, casada, empleada pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0348291-9, domiciliado y residente en la calle principal, La Canela, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien para los fines y consecuencias legales del presente acto, se denominará **LA PRIMERA PARTE** propio nombre, de una parte;-----

Y de la otra parte el señor **CARLOS ROMEO PEÑA PEREZ**, dominicano, según afirma, mayor de edad, casado, según su propia declaración, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0308066-3, domiciliado y residente en la calle principal entrada Telecable sector Tricom, La Canela de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Actuando a nombre y representación de **GRUPO MEDIO DE TELECOMUNICACIONES ROMEO PEÑA CEREBRITO**, ubicado en la calle principal entrada Telecable sector Tricom, La Canela de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, por su propio nombre. -----

PREAMBULO

Antes de convenir y pactar los términos y condiciones del presente contrato las partes formula el siguiente preámbulo -----

POR CUANTO: EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA, es una institución de servicios públicos, con capacidad jurídica para contratar y ser contratado, para el buen funcionamiento y marcha de los asuntos de su competencia-----

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce ser una persona física dedicada a ofrecer en forma autónoma y por su cuenta y riesgos, la realización los servicios de publicidad, en instituciones como la que es objeto del presente contrato, y de reconocida capacidad y experiencia técnica respecto a la realización de su oficio, así como poseedor de la responsabilidad de trabajo y de la solvencia económica, requeridos por **LA PRIMERA PARTE** como condiciones esenciales para realización del contrato civil -----

POR CUANTO: LAS PARTES han decidido formalizar el presente contrato de publicidad y entendido que, este preámbulo forma parte integral del mismo.-----

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE se encuentra en la disposición de realizar a su cuenta y riesgo, todos los servicios de publicidad, que deban realizarse en **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA** tener vasta experiencia y capacidad para realizar el servicio convenido, así como poseer los elementos y condiciones propias para cumplir con todas las obligaciones laborales para realizar los trabajos de que se trata, lo cual ha sido una condición esencial para la firma del presente contrato, las partes han: -----



CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, CONTRATA A LA SEGUNDA PARTE para la realización y ejecución de todos los servicios de publicidad, en Radio Digital, televisión, prensa y redes sociales, cine deban realizarse en **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA**, quien se obliga y compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo, conforme a los parámetros estándares de calidad de **LA SEGUNDA PARTE**-----

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **DIEZ MIL PESOS (RDS10,000.00) mensual** como contrapartida del servicio contratado.-----

TERCERO: LAS PARTES convienen que la duración del contrato será por un tiempo de **UN (1) Año**, requerido por **LA PRIMERA PARTE** para realizar el servicio contratado, a su término, **LA SEGUNDA PARTE**, el cual será renovado por **LAS PARTES** al justo término del presente contrato.-----

CUARTO: Las partes entienden y así lo aceptan, que la naturaleza jurídica del presente contrato es puramente civil y está regido, especialmente por el artículo 1779 ordinal tercero del Código Civil y todo el articulado de dicho Código relativo a este tipo de contratación, por lo que reconocen que todo lo que está previsto en el presente contrato, se regirá en base a lo establecido legalmente en el código Civil Dominicano para este tipo de contratación y a los usos de costumbres-----

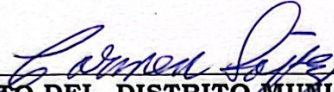
QUINTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que todo el personal que utilice para realizar los trabajos objetos del presente contrato es de su responsabilidad y, que prestan servicios a su cuenta y riesgo.-----

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE, declara y reconoce que dispone de elementos y condiciones propias para cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la realización de los servicios contratados.-----

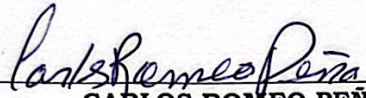
SEXTO: Las partes convienen que cualquier diferencia que surja entre ellas, durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y aún al momento de la conclusión de estos, para ser resuelta, deberá agotarse extrajudicialmente la vía conciliatoria. Agotada esa vía sin solución, la parte interesada o lesionada acudirá por las vías judiciales correspondiente conforme a las leyes del derecho común.-----

SEPTIMO: Para a todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen la siguiente elección de domicilio: a) **LA PRIMERA PARTE** en su domicilio ya sientto social que indica al inicio del presente contrato; b) **LA SECUNDA PARTE** en su domicilio y residencia que se indica precedentemente. Cada una de las partes se obliga y compromete a dar formal aviso a la otra, de cualquier cambio de domicilio dentro de un plazo de diez (10) días contando a partir de dicho cambio, en el entendido de que no hacerlo así, no causará efecto alguno al nuevo domicilio. -----

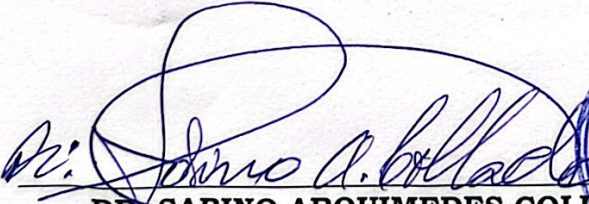
HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en dos originales, uno para cada una de las partes, en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes Junio del año Dos mil veinticuatro (2024).-----


EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA
Representado por su alcaldesa
CARMEN RITA LOPEZ HERNANDEZ DE ROZON
El contratante




CARLOS ROMEO PEÑA PEREZ
En representación de
GRUPO MEDIO DE TELECOMUNICACIONES
ROMEO PEÑA CEREBRITO

YO, **DR. SABINO ARQUIMEDES COLLADO V.** Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo el No. 4780 con estudio profesional abierto en la calle Mella No, 43 altos, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **CARMEN RITA LOPEZ HERNANDEZ DE ROZON y CARLOS ROMEO PEÑA PEREZ, cuyas generales** me han declarado que esa son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he legalizado. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia Santiago, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes Junio del año Dos mil veinticuatro (2024).---


DR. SABINO ARQUIMEDES COLLADO V
NOTARIO PÚBLICO

